Expediente: **76/21**
Carátula: **JANIN GABRIELA DEL VALLE C/ FU.SER.SOL. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **16/02/2024 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN HOGAR MEJOR LTDA, -DEMANDADO
20185729851 - FU.SER.SOL, -DEMANDADO
20245332964 - JANIN, GABRIELA DEL VALLE-ACTOR
23311802674 - COOPERATIVA DE SERVICIOS Y TRABAJO DE PROVISION DE SERVICIOS MEDICOS SIMOCA (CO.PRO.SI.), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 76/21

H20903546624

JUICIO: JANIN GABRIELA DEL VALLE c/ FU.SER.SOL. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N°: 76/21.-

En la ciudad de Concepción, Dpto Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Febrero de 2024, siendo horas 11:00, para llevarse a cabo la audiencia de conciliación en los términos de los Art. 71 y 75 de la ley 6204 y artículos 72, 73 y 74 de la ley modificatoria n° 7.293, comparecen por ante este Juzgado a cargo de S.S. Dr. Guillermo Alfonso robledo Juez por subrogancia y Secretaría a cargo del Prosecretario Dr. Hector Rene Gómez Maturana, la actora en autos Sra. Gabriela del Valle Janin DNI 28137708, por la parte demandada se encuentra presente el Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano letrado a poderado del demandado FU.SER,SOL, **no asi** la parte demandada "Cooperativa de Servicios y Trabajo de Provisión de Servicios Médicos Simoca (CO.PRO.SI)" y "Cooperativa de Trabajo por un Hogar Mejor LTDA", a pesar de encontrarse debidamente notificado de acuerdo a las constancias de autos. En el presente acto y conforme surge de las constancias de autos el demandado "Cooperativa de Servicios y Trabajo de Provisión de Servicios Médicos Simoca (CO.PRO.SI)" presenta únicamente de manera digital la documentación con la que se propone hacer valer relacionada con el juicio, así mismo se hace constar que la letrada apoderada de la misma Dra. Homet Maria Carolina, presenta licencia a partir del 16/02/2024 hasta el 04/03/2024 inclusive. En consecuencia y a los fines de evitar una violación al derecho de la debida defensa en juicio S.S. dispone: Intimase a la parte demandada "Cooperativa de Servicio y Trabajo de Provisión de Servicios Médicos Simoca (CO.PRO.SI)" en su domicilio real a fin de que en el termino de tres (3) días, que comenzaran a correr a partir de finalizada la licencia, presente por ante este Juzgado y Secretaría los originales de la documentación ofrecida con el escrito de la contestación de la demanda bajo apercibimiento de tener por desistida la documentación ofrecida. A tales efecto librense cédulas y hágase constar que las mismas son libre de derechos. Téngase por intentado el acto. Suspendase los plazos procesales para la producción de las pruebas los cuales serán reanudados una vez resuelta la cuestión. Con lo que se dio por terminado el acto firmando S.S. por ante mi de lo que doy fé.-

Actuación firmada en fecha 15/02/2024

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.